

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
VIII DIRECCION REGIONAL  
DEPTO. PLATAFORMA ATENCION Y ASISTENCIA  
77311015241 - 77311017060

ORD.PAAO8/Nº77311001532

ANT.: Form. 2117 de 02-03-2011 y 08-03-2011.

MAT.: Emisión Nota de Crédito por Vales Nulos Máquina Registradora.

CONCEPCION, 17 de Marzo de 2011

DE : DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS - CONCEPCION

A : SR. XXXXXXXXXXXX

A través de solicitudes de fecha 02-03-2011 y 08-03-2011 según Form. 2117, comunica que visitada la sociedad por funcionarios del SII en procedimiento de Fiscalización se le ha observado el procedimiento que aplica cuando en sus ventas con maquina registradora efectúa operaciones que luego a petición de sus clientes deben ser anuladas por devolución o anulación del pedido señalando que emite una Nota de Crédito Mensual por la totalidad de los vales emitidos dada, según señala, la imposibilidad de obtener los datos de sus clientes quienes no son proclives a entregarlos. Continúa su consulta respecto a si es necesario que la Nota de Crédito sea emitida con los datos del cliente.

Al respecto, cabe señalar que de acuerdo a instrucciones impartidas en el N° 6 de la Circular N° 134, de 1975, el Servicio ha instruido que en el caso de dejarse sin efecto una operación de venta que se efectuó con vale de máquina registradora autorizada, con motivo de resciliación, nulidad u otra causa, debe emitirse la nota de crédito timbrada por el servicio, en la que se deja constancia del nombre completo, dirección, N° de Cédula de Identidad y la firma del adquirente, además del número fecha y monto del vale otorgado y que se viene en anular así como también del número fiscal y ubicación de la máquina registradora respectiva, adjuntando el original del vale a la copia de la nota de Crédito que corresponda.

Asimismo, la obligación de emitir nota de crédito, cumpliendo con los mismos requisitos indicados precedentemente, está establecida en los casos de digitación errónea de precio, código del artículo, monto de la operación, devoluciones o cambio de mercadería, o cuando el cliente se desiste de llevar uno o mas artículos por no tener el dinero suficiente, y siempre que no exista la posibilidad de efectuar una corrección dentro del mismo vale por haberse totalizado.

De acuerdo con lo antes expuesto, y considerando lo señalado en Ordinario N° 3413 de fecha 06-10-1988, de la Dirección Nacional, se estima procedente autorizar la emisión de una sola nota de Crédito diariamente por cada caja registradora y por el conjunto de vales nulos **únicamente en los casos de digitación errónea en los vales**, cumpliéndose con los siguientes requisitos:

- a) Consignar en los vales la frase VALE NULO
- b) Indicar en la nota de crédito, que ésta se emite sin individualizar al comprador por corresponder a vales con errores de digitación.
- c) indicar el Nombre, RUT y Firma de la Cajera respectiva y del Supervisor o Representante de la empresa.
- d) Indicar número, fecha y monto de los vales otorgados y que se vienen en anular, así como también del número fiscal y ubicación de la máquina registradora respectiva, adjuntando el original de estos a la copia de la nota de crédito que corresponda.

Por lo tanto, cualquier procedimiento diferente al señalado en el presente Oficio, respecto de la emisión de notas de crédito en relación con la materia en consulta, será sancionado por esta Dirección Regional, cursando la notificación de infracción con arreglo al Art. 97 N° 10 del Código

Tributario, por no emitir o extender el documento en cuestión en forma diferente a la exigida por el D.L. 825 de 1974 y su reglamento.

Saluda atentamente,

SERGIO FLORES GUTIERREZ  
DIRECTOR REGIONAL

RCV/AMF/AMV  
DISTRIBUCIÓN:

- Expediente
- Depto. Plataforma Atención y Asistencia
- Contribuyente al domicilio:  
XXXXXXXXXX